



RESOLUCIÓN No. 69-CAP-CBDMQ-2024

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que: El artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*. (SIC).
- Que: El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que: Conforme el artículo 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
- Que: El Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.
- Que: El Art. 281 ídem, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional.
- Que: Los artículos 263 y 265 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que la unidad financiera, o quien haga sus veces, procederá a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior.
- Que: El Art. 20 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ determina que son atribuciones del Jefe de Bomberos del CB- DMQ: g. Presentar

para aprobación del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, el Plan Operativo y la Proforma Presupuestaria de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, en sesión extraordinaria, celebrada el 19 de diciembre del 2023 convocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0792-OF de 12 de diciembre de 2023 en la sala de sesiones de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y con el quórum exigido en el Art. 284 IDEM, aprueban por unanimidad la Proforma Presupuestaria de Ingresos y Gastos del CBDMQ para el año 2024 por la suma de USD 99.298.940,05, junto con la Planificación Institucional de Inversión y Operativa 2024.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero del 2024 a las 15H00, conforme convocatoria remitida mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0019-O de 11 de enero de 2024, aprueba por unanimidad: La Liquidación Presupuestaria 2023; y, la reforma a la Planificación Institucional (POA y PAI) debido a la disminución del techo presupuestario.

Que: De acuerdo al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y el Art. 188 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, según el criterio vinculante contenido en el Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones de planificación estratégica emanadas del máximo órgano de gobierno del CBDMQ.

El suscrito Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ de acuerdo al Art. 281 del COESCOP, y responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del CBDMQ, conforme Artículos 247 y 274 del COESCOP, y criterio vinculante contenido en el oficio No. 04391 de 25 de junio del 2019 del Procurador General del Estado:

RESUELVE:

Art. 1. Declarar aprobadas: La Liquidación Presupuestaria 2023; y, la primera reforma a la Planificación Institucional 2024 (POA y PAI) con la reducción al techo presupuestario.

Art. 2. La información de la reforma aprobada será registrada en el sistema MI CIUDAD.

Art. 3. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación, y Dirección Financiera.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.

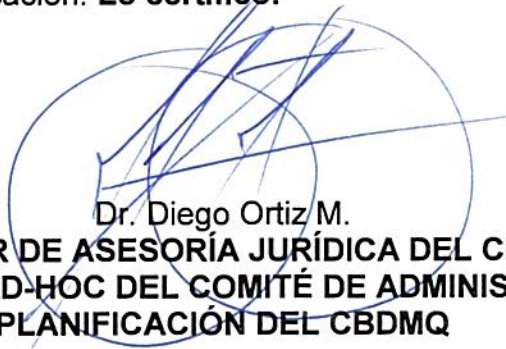


Tcnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada el 16 de enero del 2024, por lo que es suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y Planificación. **Lo certifico:**



Dr. Diego Ortiz M.

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CBDMQ
SECRETARIO AD-HOC DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANIFICACIÓN DEL CBDMQ**

